

RECURSO DE REVISIÓN  
RDAA/0087/2023/OPNT

RECURRENTE  
VS  
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 doce de julio de 2023 dos mil veintitrés. -----

Por recibido en fecha 03 tres de julio de 2023 dos mil veintitrés, a través del correo electrónico de la oficialía de partes de esta Comisión, el oficio número 73/07/2023, suscrito por el C.P. César Alejandro Zarazúa Reséndiz, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Pinal de Amoles, mediante el cual manifiestan, que da cumplimiento al requerimiento que fuera hecho, mediante acuerdo de fecha 28 veintiocho de junio de 2023 dos mil veintitrés. - **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:** De conformidad con los artículos 157, 158 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión procede a revisar la información y documentales agregadas por el sujeto obligado, mediante oficio sin número, suscrito por el C.P. César Alejandro Zarazúa Reséndiz, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Pinal de Amoles, para acreditar el cumplimiento de los resolutivos segundo y tercero de la resolución dictada dentro del presente recurso de revisión, en la cual se ordenó: -----

**"SEGUNDO.** – De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 12 fracciones I y IV, 15, 43 fracción II, 102, 104, 105, 107, 111, 119, 121, 122, 124, 127, 140, 144 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **esta Comisión ordena al Municipio de Pinal de Amoles realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y entregarla a la persona recurrente;** consistente en: -

- 1.- El nombre de todas y cada una de las personas físicas y/o morales a las que el gobierno municipal les ha pagado por el depósito de la basura y/o residuos sólidos urbanos, como parte de la disposición final, desde el 01 uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno al 21 veintiuno de febrero de 2023 dos mil veintitrés;
- 2.- El monto que el gobierno municipal ha pagado por el depósito de la basura y/o residuos sólidos urbanos a todas y cada una de las personas físicas y/o morales, como parte de la disposición final, en el mismo período antes citado;
- 3.- El nombre de todos los servidores públicos y/o servidoras públicas que:
  - a) Recibieron la solicitud de información;
  - b) Dieron trámite o rechazaron la solicitud de información;
  - c) Tienen bajo su resguardo la información solicitada.
- 4.- El puesto, sueldo y nombre del jefe directo de todos los servidores públicos y/o servidoras públicas antes citados.



En caso de inexistencia de toda o parte de la información antes citada, de conformidad con los artículos 43 fracciones II y III, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el titular de la dependencia deberá informar tal circunstancia al Comité de Transparencia, mismo que deberá: analizar el caso y tomar las medidas necesarias para localizar la información; expedir una resolución que confirme la inexistencia de la información; la cual deberá contener los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalara al servidor público responsable de contar con la misma; ordenar, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al recurrente a través de la Unidad de Transparencia; y en su caso, notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado para que, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda, de ser necesario.

La información deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales que, en su caso, puedan contener, previo pago del costo que genere la información solicitada en copia certificada. Y notificar al recurrente, mediante el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo anterior de conformidad con los artículos 121, 122, 132, 142 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 49 y 50 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 26, 33, 45, 46, 49, 50, 155, 159, 160 y demás relativos y aplicables, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **esta Comisión requiere al Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Pinal de Amoles**, para que, dentro del plazo señalado en el Resolutivo siguiente, **informe de forma fundada y motivada, la o las dependencias de ese sujeto obligado responsables de generar o resguardar la información ordenada en el Resolutivo anterior.**" (Sic).

El sujeto obligado manifestó, mediante oficio número 73/07/2023, el pretendido cumplimiento en los términos siguientes:

"[...]

*En la Plataforma Nacional de Transparencia se da respuesta el día 17 de mayo del 2023.*

*Se notifica atreves del Sistema de comunicación con los sujetos obligados (SICOM) la respuesta el día 9 de mayo del 2023 [...]” (Sic).*

En ese sentido, el sujeto obligado adjuntó copia simple del oficio MPA/FPM/0224/2023, de fecha 08 ocho de mayo de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el Ing. Felipe Guillermo



Leonar Pérez, Director de Finanzas Públicas Municipales del Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Querétaro, en 02 dos fojas, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"[...]

1.- El nombre de todas y cada una de las personas físicas y/o morales a las que el gobierno municipal les ha pagado por el depósito de la basura y/o residuos sólidos urbanos, como parte de la disposición final, desde el 01 de octubre de 2021 a la fecha de esta solicitud de información pública.

Proveedor
Enrique Montes Vega
Municipio de Jalpan de Serra
Municipio de San Joaquín

2.- El monto que el gobierno municipal ha pagado por el depósito de la basura y/o residuos sólidos urbanos a todas y cada una de las personas físicas y/o morales, como parte de la disposición final, desde el 01 de octubre de 2021 a la fecha de esta solicitud de información pública.

Proveedor	Periodo de pago	Total pagado
Enrique Montes Vega	A partir del 09 de noviembre de 2021 a la fecha. (disposición final residuos sólidos)	\$370,988.50
Municipio de Jalpan de Serra	A partir del 04 de mayo de 2022 a la fecha. (por convenio de adeudo periodo comprendido de 2015-2017 por \$83,333.00 mensual. Convenio de colaboración depósito residuos cárnicos \$20,000.00 mensual)	\$1,225,499.33
Municipio de San Joaquín	A partir del 14 de septiembre de 2022 a la fecha. (convenio de colaboración recalificación y disposición final de residuos sólidos \$5,000.00 mensual)	\$50,000.00

3.- El nombre de todos los servidores públicos y/o servidurias públicas que: a) recibieron mi solicitud de información; b) le dieron trámite o rechazaron mi solicitud de información; c) tienen bajo su resguardo la información que solicito.

Nombre de servidor Público: Ing. Felipe Guillermo Leonar Pérez

4.- El puesto, sueldo y nombre del jefe directo de todos los servidores públicos y/o servidurias públicas que: a) recibieron mi solicitud de información; b) le dieron trámite o rechazaron mi solicitud de información; c) tienen bajo su resguardo la información que solicito.

Nombre Jefe Directo: Ing. Felipe Guillermo Leonar Pérez.

Puesto: Director de Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles

Sueldo: Salario diario \$1,166.66

[...]" (Sic).

De igual manera, el Sujeto obligado anexó copia simple de la captura de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, de donde se desprende la notificación del pretendido cumplimiento por parte del sujeto obligado, en fecha 03 tres de julio de 2023 dos mil veintitrés, en 01 una foja; copia simple del acuse del oficio número INFOQRO/PN/SP/077/2023, de fecha 29 veintinueve de junio de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la Lic. Araceli Sánchez Hernández, Secretaria de Ponencia, en 01 una foja; copia simple del Acuerdo de fecha 28 veintiocho de junio de 2023 dos mil veintitrés, emitido por el Pleno de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro dentro del expediente RDAA/0087/OPNT/2023, en 03 tres fojas; copia simple del oficio número 023/01/2023, de fecha 23 veintitrés de febrero de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el C.P. César Alejandro Zarazúa Reséndiz, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Pinal de Amoles, en 01 una foja; copia simple del Acuse de Recibo de solicitud de información, de fecha 21 veintiuno de febrero de



2023 dos mil veintitrés, con número de folio Infomex 22045842300004, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, en 02 dos fojas y; copia simple de la impresión del Acuse de recibo de información de notificación del sujeto obligado al recurrente, de fecha 09 nueve de mayo de 2023 dos mil veintitrés, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, en 01 una foja. Información que coincide con lo ordenado por esta Comisión en los resolutivos segundo y tercero de la resolución de fecha 11 once de mayo de 2023 dos mil veintitrés. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 157, 158 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro, **se tiene al Municipio de Pinal de Amoles, dando cumplimiento con lo ordenado en la resolución dictada en la presente causa.** Se ordena notificar a la persona recurrente la información remitida por el sujeto obligado antes analizada. Y al no existir materia de estudio se **ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido**, de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y PUBLIQUESE EN LA LISTA QUE OBRA EN LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la décima cuarta sesión ordinaria de pleno de fecha 12 doce de julio de 2023 dos mil veintitrés y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 13 TRECE DE JULIO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. - CONSTE. -----  
VIMPS

La presente foja corresponde a la última del Acuerdo de fecha 28 veintinocho de junio de 2023 dos mil veintitrés, dictado en el expediente **RDAA/0087/2023/OPNT**.

